

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

De entrada, se advierte que a este Despacho no le corresponde avocar el conocimiento de la presente demanda, en razón del domicilio y lugar de residencia de la demandada, como quiera que revisado el escrito de demanda se constató que el domicilio y dirección que informó el demandante de la demandada es la Calle 37 # 13-108 Niza Uno, Boque 3 apartamento 3 A de la Ciudad de Pereira, razón por la que se rechazará la presente demandada por factor territorial.

Es de señalar que a este Despacho, sí le corresponde el conocimiento de los procesos de mínima cuantía conforme lo instituye el numeral primero del artículo 17 del Código General del Proceso, pero también es cierto que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, a este Juzgado, le incumbe el estudio de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado *tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad* donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón del factor territorial, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Pereira - Risaralda. Oficiese dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de diciembre de 2022
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09edc8ec6dd70c6669d24b3cb3be8bce0910649c3ea8725df507d6711f69d55e**

Documento generado en 04/12/2022 10:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>